



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0285 DE 09 ABR 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de febrero de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-1562**, por medio del cual el señor DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.234.574, en calidad de persona natural titular del proyecto, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”** localizado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

<b>Coordenadas Planas</b>		
<b>Datum Magna Sirgas - Origen Oeste</b>		
<b>Punto</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>
1	1023599,9	1120200,0
2	1023000,2	1120199,6
3	1023000,0	1119699,8
4	1023599,7	1119700,0

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-1562** del 24 de febrero de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”** localizado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo en el departamento de Valle del Cauca; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 15 de marzo de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-1562.**

#### **Antecedentes**

- El Municipio de Ansemanuevo cuenta con diferentes sitios de explotación minera, donde se aprovechan diversos minerales resaltándose los materiales de construcción y arcillas misceláneas. Concretamente hacia el sector Norte del Municipio en el sitio “Potrerillos”, se encuentran el área amparada bajo el Contrato de Concesión No. IDI-11321 otorgado por INGEOMINAS cuyo concesionario es DIEGO FERNANDO NARANJO LOPEZ.

- El 01 de diciembre del 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS-, hoy Agencia Nacional de Minería-ANM, celebra con el señor DIEGO FERNANDO NARANJO LOPEZ, el contrato de concesión No. IDI-11321 para la exploración y explotación de un yacimiento de arcilla común (cerámica, ferruginosa, miscelánea), el área del contrato se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, en el departamento del Valle del Cauca, en un área de 30 hectáreas con una duración de 30 años.

- Mediante Auto No GTRC-152-12 del 16/04/2012, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras de acuerdo al concepto técnico No. GTRC-039-12 del 17/01/2012; Mineral: Arcilla común; Sistema de Explotación: Cielo abierto; Método de explotación: Bancos descendentes; producción anual proyectada: 14.400 metros cúbicos, clasificando el proyecto en pequeña minería de acuerdo a al decreto No. 1666 del 21/10/2016.

El proyecto contempla las siguientes actividades:

#### **FASE PRE-OPERATIVA:**

Para el acceso a los sectores superiores se proyectan vías que dan continuidad a las existentes en las áreas inferiores

#### **FASE OPERATIVA:**

En el título no se efectuarán labores de beneficio y transformación, para lo cual se detallan las actividades de extracción de materiales útiles desde los frentes proyectados, transporte de material por medio de volquetas desde los sitios de explotación hasta la zona de consumo o acopio, y cargue desde este último punto a volquetas para ser distribuido a los compradores de la región

**OPERACIONES MINERAS:**

Es mineras para este rango y tipo de minería serán mecánicas; es decir que la actividad extractiva se desarrollará con la utilización de maquinaria amarilla.

**VÍAS:**

En principio el acceso a la zona de aprovechamiento se hará por las vías públicas e internas existentes, con el avance de los trabajos será necesaria la construcción adecuación de accesos hacia los diferentes frentes de explotación en la zona interna del proyecto.

**BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN**

No se realizarán estas actividades

**ESTERIL**

Debido a que el volumen de estériles es bajo, se plantea su distribución y disposición en las áreas adyacentes a la zona de trabajos, pero también puede acopiarse para restaurar zonas ya intervenidas medida que avance en las labores mineras y se requieran actividades asociadas al cierre de la misma.

**MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA EN EL PATIO INFERIOR**

Cada plataforma de trabajo se adecuará con una pendiente del 3% hacia las zonas internas para ser conducidas a canales en terreno natural que permitan percolación a zonas bajas de recarga y la evacuación superficial de los excedentes para ser incorporados a los cuerpos naturales o sistemas de control hidráulico según corresponda.

**CIERRE Y DESMANTELAMIENTO**

Como actividades primordiales en esta fase se deberá: desmantelar el campamento (en caso de construirse), reforestar las zonas de la plataforma y áreas de trabajos, construcción de cunetas y bermas para evacuación de aguas superficiales, adicionalmente garantizar pendientes en los terrenos que permitan la evacuación de aguas superficiales, adecuación de superficies estables de bancos y taludes finales.

**Descripción de los impactos ambientales de acuerdo a los diferentes componentes (recursos) ambientales enmarcados en los aspectos abióticos, bióticos y socioeconómicos:**

**Recurso hídrico**

Los efectos principales sobre el medio hídrico se reflejan en posibles cambios fisicoquímicos de la calidad del agua de los drenajes, incrementos de turbidez, aportes importantes de sólidos en suspensión y disueltos. En caso de viabilizarse la actividad minera podría ver afectación por el vertimiento de aguas residuales domésticas, después de sistemas de tratamiento. Se tendrá en cuenta el retiro reglamentario para los drenajes.

**Recurso Suelo:**

Efectos negativos por posibles derrames de combustible de la maquinaria (retroexcavadora, volquetas).

**Geología y geomorfología:**

El desarrollo de la actividad de explotación por el aprovechamiento de material generará cambios en la forma del terreno.

**Modificaciones de relieve:**

Generado por la actividad de aprovechamiento minero

**Contaminación Atmosférica:**

Gases: Los vehículos (volquetas) que prestan el servicio de transporte, emanan gases que impactan negativamente a la atmósfera.

Material particulado: Ocasionará efectos negativos producidos por el tránsito de los vehículos de transporte, por la acción del viento sobre los acopios temporales de material; estas emisiones son muy localizadas y discontinuas ya que el material no permanecería acopiado por largos lapsos de tiempo, el mismo sería despachado durante el día, presentándose niveles muy bajos de emisión.

Ruido: Ruido generado por la operación de la maquinaria.

**Recurso flora y fauna Flora:**

Podría generarse una pérdida de cobertura vegetal por el aprovechamiento forestal de algunas especies vegetales, aunque una parte del polígono hacia el costado norte posiblemente datan de ganadería (por la erosión por pata de vaca que se observa en la Figura 1 (fotografía adjunta)

Fauna: Desplazamiento de algunas especies de animales.

**Afectación a la infraestructura:**

Para el beneficio de la operación y accesibilidad a la zona de explotación, se hace necesario el mantenimiento continuado de la red vial del área de influencia directa e indirecta, por lo tanto, esto redundará en un beneficio para la región.

Tanque de agua: acorde a la proyección de la explotación final deberá evaluarse la relocalización de los elementos de captación y conducción de agua presentes en la zona

Torres de alta tensión: Deberá observarse el retiro reglamentario con el fin de evitar posible desestabilización del suelo (terreno) Galpones: No se prevé que la operación minera pueda generar posibles daños a infraestructura

**Recurso Paisajístico:**

Cambio de uso del suelo.

Sitio para extendido de materiales estériles como limo vegetal hacia el Sur de la zona.

Complementación de las vías de acceso a los sitios superiores de explotación.

Adecuación de las zonas para acopio de materiales útiles.

Campamento.

*Maquinaria para las actividades de aprovechamiento minero*

**Componente socioeconómico.**

*El impacto socioeconómico se refleja con la generación de empleos directos e indirectos, capacitación a los mineros, apoyo a las obras de infraestructura, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, demanda de bienes y servicios.*

*El riesgo de accidentes y en la salud de los trabajadores es inherente al de la actividad minera.*

**USO DE LOS RECURSOS**

**AGUA**

*El sitio cuenta con estructuras de distribución de agua, provienen de una captación de aguas superficiales, se obtendrá la legalidad de esta captación para probable uso en las actividades asociadas al proyecto minero.*

**FLORA**

*Acorde la explotación proyectada, será necesario el trámite de permiso aprovechamiento forestal, y la consecuente formulación del Plan de compensación forestal.*

**AIRE**

**EMISIONES.**

*Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto.*

**VERTIMIENTO:** *Se requerirá permiso de vertimientos por los efluentes domésticos en el momento que se viabilice la actividad minera.*

**SOCIECONOMICO**

**2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTM2021-1562**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTM2021-1562** del 24 de febrero de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Oeste del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“EXPLORACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILLOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2020, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo en el departamento de Valle del Cauca, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

*La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.*

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;*
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;*
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;*
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;*
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.*

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0285 DE 09 ABR 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2020
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2020
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2020
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2020
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2020
<i>Fuentes de información secundaria</i>	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2020

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Que el proyecto **“EXPLORACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILLOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”**, se localiza en jurisdicción del municipio de ANSERMANUEVO, departamento de VALLE DEL CAUCA.

Que de acuerdo con la información suministrada por el solicitante Proyecto consiste en la explotación de un yacimiento de arcilla común en el área identificada con placa minera No. IDI-11321. La explotación se realizará a cielo abierto por medio de bancos descendentes, y se proyecta una producción anual de 14.400 m<sup>3</sup>.

Que el proyecto no contempla labores de beneficio y transformación, por ello el material considerado útil será transportado hasta los puntos de acopio para su posterior distribución. El material estéril será distribuido en zonas adyacentes y/o será destinado a restaurar zonas previamente intervenidas, cada plataforma de trabajo se adecuará con una pendiente de 3% para la evacuación de aguas de escorrentía. Finalmente se realizarán labores de cierre y desmantelamiento.

Que el solicitante manifiesta que los posibles impactos derivados del proyecto son: cambios fisicoquímicos de la calidad del agua, incrementos de turbidez, aportes importantes de sólidos en suspensión y disueltos, afectación del suelo por derrames de combustibles de la maquinaria, cambios en las formas del terreno, contaminación atmosférica, generación de material particulado, ruido, pérdida de la cobertura vegetal, desplazamiento de algunas especies de animales, afectación a la infraestructura, cambios en el paisaje, generación de empleos, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, demanda de bienes y servicios, riesgo de accidentes y en la salud de los trabajadores entre otros.

Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del Proyecto, se identificó que la comunidad más cercana al área del proyecto se encuentra a una distancia aproximada de 7,8 kilómetros en línea recta, separados por el relieve montañoso de la cordillera occidental y varias vías veredales, así como varios cuerpos de agua superficiales, condiciones que se constituyen en barreras. Por lo tanto, se establece que no se evidencia coincidencia de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, en razón a que las situaciones ya expuestas limitan y condicionan su interacción de cara a una posible afectación directa.

Dado lo anterior, se determina que no procede consulta previa para el proyecto **“EXPLORACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILLOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto **“EXPLORACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILLOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”**. localizado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“EXPLORACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILLOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”**. localizado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“EXPLORACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILLOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”**. localizado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordinadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos EXTMI2021-1562 del 24 de febrero de 2021 para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN YACIMIENTO DE ARCILLAS “POTRERILLOS” CONTRATO DE CONCESIÓN IDI-11321”**. localizado en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Claudia Marcela Carrillo Botero	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Omar Felipe Escobar García - Ingeniero Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Diana Marcela Fajardo Medina	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-1562

elkindelvalle@gmail.com